ÑO 1976.—NUMERO 89 LUNES, 26 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se adoptan medidas provisionales en relación con las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local y se modifica la disposición transitoria undécima de sus Estatutos.

Ilustrísimo señor:

Por orden de 9 de febrero de 1976 las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local, a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 2463/1974, de de agosto, se han visto incrementadas en el 14 por 100 de su importe.

El artículo 3.º del Decreto 410/1975, de 27 de febrero, establece las normas generales que habrán de tenerse en cuenta al llevar a cabo la revisión definitiva dispuesta en el texto legal de referencia, previniéndose en el artículo .º siguiente que la aplicación de aquélla será acordada por el Ministerio de la Gobernación.

El cumplimiento en su día de estos últimos preceptos obligará a la toma en consideración, en el haber regulador, el porcentaje de aumento anteriormente señalado; por lo que, en tanto no se ordene el sistema definitivo de revisión, parece aconsejable, como una etapa más en su establecimiento, la repercusión del repetido incremento porcentual fijo sobre las pensiones existentes en 31 de diciembre de 1975.

En esta línea resulta procedente que los mínimos de pensiones fijados por la disposición transitoria décima de los Estatutos aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975 se hagan extensivos a todas las prestaciones de causa anterior a 1 de julio de 1973 y no sólo, como impone el precepto indicado, a las reconocidas con posterioridad a 30 de junio de 1973 de causantes que cesaron en el servicio activo después de esa fecha, y a las que en el futuro habrán de ser objeto de revisión definitiva.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Hasta tanto no se ultimen las operaciones de revisión definitiva regulada en el artículo 3.º del Decreto 410/1975, de 27 de febrero, y se acuerde su aplicación por el Ministerio de la Gobernación, la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de acuerdo con las presentes normas, procederá de oficio, en primer lugar, a la aplicación de una mejora transitoria a la pensiones de jubilación, viudedad, orfandad y a favor de los padres, y, posteriormente, a fijar el mínimo de percepción de las mismas, ambas con la extensión, forma y efectividad que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.º 1. Las pensiones de jubilación, viudedad y a favor de los padres, así como las de orfandad reconocidas con sujeción estricta a los Estatutos mutuales, causadas por funcionarios que cesaron en servicio activo o fallecieron en la misma situación con anterioridad a 1 de julio de 1973, serán incrementadas en el 14 por 100 del importe de la pensión en vigor en 31 de diciembre de 1975.

2. Si la cuantía de la pensión revisada definitivamente, en su día, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 410/1975, de 27 de febrero, fuera inferior a la que resulte del incremento provisional de la presente, se mantendrá esta última, pero la diferencia será absorbible en las mejoras futuras de pensión que puedan producirse.

Art. 3.º 1. Las pensiones a que se refiere el apartado 1 del artículo precedente, producidas por aquellos funcionarios que cesaron en el servicio activo o fallecieron en la misma situación entre 1 de julio de 1973 y 31 de diciembre de 1975, serán incrementadas en el 14 por 100 del importe de la pensión en vigor en esta última fecha que, en su caso, absorberá el complemento personal transitorio de pensión, si existiere.

2. Tal incremento no alcanzará a las mejoras de pensión fijadas de conformidad con los Estatutos revisados de la Mutualidad, que se regirán en todo caso sobre el haber regulador que corresponda al causante en el momento de su cese en el servicio activo, sin que pueda aplicarse a aquéllas ninguna actualización posterior, en tanto no se determine expresamente por disposición de carácter general.

Art. 4.º Las pensiones de las huérfanas, solteras o viudas, mayores de veintitrés años, gozarán de igual beneficio de aumento del 14 por 100 del importe de la pensión que tengan reconocida en 31 de diciembre de 1975, aun cuando, en su momento, no les alcance la revisión definitiva prevista en el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

Art. 5.º Las pensiones producidas a partir de 1 de enero de 1976, pero que traigan causa de funcionarios que

cesaron en el servicio activo, por jubilación o fallecimiento, con anterioridad a la mencionada fecha, se determinarán con inclusión de dicho 14 por 100 sobre el importe que resulte de conformidad con las disposiciones que le sean de aplicación.

Art. 6.º 1. Las pensiones enumeradas en el párrafo 1 del artículo 2.º de esta Orden, una vez incrementadas con el 14 por 100 señalado, no podrán ser inferiores a las fijadas como mínimo para el año 1976 en la disposición transitoria décima de los Estatutos aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1975.

2. El mínimo establecido en el párrafo 2 de la expresada disposición transitoria para el año 1976 será de aplicación a las pensiones y subsidios de orfandad, después de efectuado el incremento del 14 por 100, para el conjunto de huérfanas de un mismo causante.

Art. 7.º Las mejoras que se otorgan por los artículos anteriores producirán efectos económicos a partir de 1 de julio de 1976, siendo, en todo caso, el importe de las mismas, de cuenta de la Mutualidad.

Art. 8.º El número 5 de la disposición transitoria undécima de los Estatutos de la Mutualidad de 9 de diciembre de 1975 quedará redactado en la forma siguiente:

"5. El subsidio que se reconoce en esta disposición transitoria, al igual que el del artículo 90 de los presentes Estatutos, será siempre de cargo de la respectiva Entidad, Organismo o Dependencia afiliado y su cuantía, para el conjunto de las huérfanas de un mismo causante, no podrá ser inferior al mínimo fijado en el párrafo 2 de la disposición transitoria anterior para las pensiones ordinarias establecidas a favor de familiares."

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del B O. del E. número 167, de 13 de julio de 1976.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 23 de junio de 1976 por la que se determina la cuota correspondiente por cada jornada teórica a efectos del pago de la cuota empresarial en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social durante el año 1976.

Ilustrísimos señores:

El artículo 2.º, número 1, del Decreto 142/1971, de 28 de enero, dispone que por el Ministerio de Trabajo, previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Organización Sindical, se señalará la cuota correspondiente por cada jornada teórica, a efectos del pago de la cuota empresarial en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, una vez conocido el total nacional de las mismas.

Aprobados por la Comisión Interministerial a que se refiere el artículo 4.º, número 1, del Decreto 143/1971, de 28 de enero, los cuadros provinciales de jornadas teóricas y el total nacional de las mismas, procede determinar el importe de la cuota correspondiente a cada jornada teórica durante el año 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Seguridad Social y previo informe del Ministerio de Agricultura y de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, número 1, del Decreto 142/1971, de 28 de enero, durante el año 1976 la cuota empresarial correspo diente por jornada teórica se fija en treinta y dos co sesenta y cuatro pesetas (32,64 pesetas).

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría de la Seguridad Soc para resolver las cuestiones que puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden e igu mente se delegan en ella las falcutades que a este Min terio otorga el artículo 41 del Decreto 3772/1972, de de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Ge ral del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Soc

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Subsec tario de la Seguridad Social.

(Del B. O. del E. número 171, de 17 de julio de 197

CONCURSOS Y SUBASTAS

21

Ayuntamiento de Turégano

Concurso

A las trece horas del siguiente día hábil después transcurridos once, también hábiles, contados a partir la publicación de este anuncio en el B. O. de la provinc tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pl gos presentados para la contratación de festejos taurino que tendrán lugar en esta villa durante los días 13 y de septiembre próximo con motivo de las fiestas pat nales.

Serán objeto de contrato ocho erales con peso q oscilen entre los 160 y 180 kilogramos al canal, proc dentes de una ganadería clasificada en el segundo gru de criadores de reses de lidia, de los que tres serán lid dos, banderilleados y muertos a estoque por dos novil ros cada día, debidamente reglamentados y sindicados el cuarta eral, que tendrá la condición de sobrero de haber sido necesario en la novillada, será exhibido al p blico a continuación de la misma.

Los proponentes presentarán al Ayuntamiento relaci de novilleros en número no inferior a seis para la op tuna selección.

Las proposiciones, ajustadas en lo fundamental al m delo que al final se inserta, se harán por el sistema pliegos cerrados, debidamente reintegradas, debiendo presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento duran los días laborables y horas de once a trece, hasta el an rior al señalado para el concurso, acompañando el r guardo de haber constituido la fianza provisional de 8.5 pesetas.

En el acto de apertura la mesa no hará adjudicaci alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de d clarar desierto el concurso o adjudicarlo a la propues que considere más ventajosa.

En caso de quedar desierto este concurso tendrá lug el segundo, a los cinco días hábiles, contados a partir d siguiente a la fecha en que se celebró el primero, a l misma hora y bajo las mismas condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condicion económico-administrativas que se halla de manifiesto e la Secretaría municipal, en la que se facilitarán cuant datos y antecedentes se soliciten.

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representación de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provicia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1976, ofrece al Ayuntamiento de Turégano la celebración de los festejos taurinos objeto de este concurso con erales de ganadería clasificada en el segundo grupo de criadores de reses de lidia y se compromete a llevar a cabo y efecto tales festejos, sujetándose en todo al pliego de condiciones económico-administrativas formulado para el concurso, por la cantidad de ... pesetas (en letra) y las siguientes bases: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, a 13 de julio de 1976.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

2136

Ayuntamiento de Turégano

Concurso

A las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos once, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos presentados al concurso de contratación de una banda de música para amenizar las fiestas patronales de esta villa, que estará compuesta por cinco profesionales músicos, incluido su director, que deberán actuar los días 11, por la tarde, 12, 13 y 14 de septiembre próximo.

Las proposiciones se presentarán debidamente cerradas y reintegradas y ajustadás al modelo que al final se inserta, debiendo ser presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de once a trece, hasta el anterior señalado para el concurso, debiendo acompañar resguardo de haber depositado la fianza de 1.500 pesetas como garantía.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más ventajosa después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran.

En caso de quedar desierto el concurso tendrá lugar el segundo, a los cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que había de celebrarse el primero, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Regirá para este concurso el pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, en la que se facilitarán a los proponentes cuantos datos y antecedentes deseen.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., en representacíón de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., del día ... de ... de 1976, ofrece al Ayuntamiento de Turégano la actuación de una orquesta denominada ..., durante las fiestas patronales de la villa, por la cantidad de ... pesetas (en letra), con entera sujeción al pliego de condiciones formulado para este concurso, a cuyo fin hace constar que las referencias profesionales de la citada orquesta son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Turégano, a 13 de julio de 1976.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

2062

Ayuntamiento de Vallelado

A los veintiún días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de las plicas para el concurso de contratación de dos espectáculos taurinos, a celebrar en esta localidad los días 15 y 16 de septiembre de 1976.

Los proponentes presentarán sus proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez a trece de todos los días indicados al principio, adjuntando a la misma su documento nacional de identidad, resguardo del depósito provisional consistente en 5.000 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación vigente.

La plaza será montada con materiales aportados por el adjudicatario y por cuenta del mismo, en lugar que el Ayuntamiento determine, con su enfermería, toriles y corrales adosados, debiendo quedar totalmente instalada con cuatro días de antelación a la fecha del primer espectáculo a celebrar.

Terminado el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a la proposición que estime más conveniente en consideración a las diversas circunstancias que concurran.

Para más detalles, ver pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vallelado, 7 de julio de 1976.—El Alcalde, Luis Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2097

NAVAS DE ORO

Convocatoria de oposición para proveer, en propiedad, una plaza vacante de operario de este Ayuntamiento

Como comprendida en el apartado c) del número 10, norma C, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1968 regulador del ingreso en la Administración Pública, se convoca oposición para su provisión, en propiedad, de la plaza de Operario de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes

BASES:

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión de la plaza de "Operario" de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición, con el carácter de propietario. Dicha plaza pertenece al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase de Personal de Oficios, dotada con el coeficiente 1,3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones legales y aquellas otras que pueda fijar la Corporación municipal.

2.ª Para tomar parte en la oposición los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y contar, en la fecha de la convocatoria de la oposición, con la edad mínima de 18 años, sin exceder de la necesaria para que le falten, al menos, 20 años para la jubilación forzosa por edad, siendo ésta la de 65 años. El exceso de edad podrá ser compensado por los servicios prestados a la Administración Local con anterioridad y por los que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de

incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Será obligatorio ingresar en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de oposición.

3.ª No se exigirá a los aspirantes la previa presentación de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción del correspondiente al apartado f).

4.ª Para ser admitido a tomar parte en la oposición bastará con que manifiesten los aspirantes en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, a excepción hecha del requisito de la edad, que se referirá siempre a la fecha de la publicación de la convocatoria, a tenor de lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Decreto 688/1975, de 21 de marzo.

5.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición serán dirigidas al señor Alcalde de este Ayuntamiento y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia. La presentación se hará en el Registro General del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas las instancias con una póliza del Estado de tres pesetas y un sello de una peseta de la MUNPAL, donde se harán constar el nombre y apellidos del opositor, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio y demás circunstancias requeridas.

6.ª Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B. O. de la provincia las listas de los aspirantes admitidos y excluidos y, a continuación, la composición nominal del tribunal.

7.ª El tribunal calificador estará constituido por el señor Alcalde de este Ayuntamiento, como Presidente del mismo, o Concejal en quien delegue; actuando de Vocales los señores representantes del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el de la Dirección General de Administración Local, y de Secretario, el de la Corporación.

8.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

a) Pruebas de aptitud física.—Las que determine el tribunal, según las características de la plaza a proveer.

b) Teórico-escrito.—Escritura al dictado con pluma estilográfica o bolígrafo de un texto durante diez minutos. Operaciones de aritmética elemental. Formular una denuncia por infracción de bandos municipales.

c) Teórico-oral.—Consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre las funciones que tiene que desempeñar la plaza objeto de la oposición.

9.ª Cada uno de los ejercicios serán calificados por los miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10, siendo condición indispensable alcanzar una mínima media, en cada ejercicio, de 5 puntos para poder pasar al siguiente. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en las pruebas indicadas.

10. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia, y en el lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará con quince días de antelación, al menos, en dicho periódico oficial.

11. El tribunal calificador propondrá al Pleno del Ayuntamiento el que haya alcanzado la máxima puntuación a efectos de nombramiento.

12. El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidos en la base 2.ª de esta convocatoria. Se exceptuará el que tenga la condición de funcionario público, quien deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

13. Si el nombrado para la plaza de operario, dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el tribunal, nuevamente reunido, formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado el mínimo exigido.

14. El nombrado deberá tomar posesión de la plaza ante el Secretario del Ayuntamiento, dentro del indicado plazo de treinta días, a que se refiere la base anterior, salvo que, por razones de fuerza mayor, se prorrogue el plazo posesorio, según el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local invocado.

15. El operario de servicio, posesionado, deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Atender el servicio de motores de elevación de agua potable a la localidad.

b) Barrer las vías públicas y recoger las basuras depositadas en las mismas.

c) Custodiar el material del servicio contra incendios.

d) Cuantos servicios le encomiende la Alcaldía de similar responsabilidad y analogía con su cargo.

16. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto de 27 de junio de 1968 regulador del ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones concordantes.

Navas de Oro, a 12 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, Severino Hurtado.

2080

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya

Solicitada por don José María Bartolomé Veros, vecino de Aranda de Duero (Burgos), la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del aprovechamiento de 254 chopos de la finca Gardaberal, propiedad de este Ayuntamiento, en el año 1975, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación vigente, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Juarros de Voltoya, 9 de julio de 1976.—El Alcalde, Eustorgio Galindo.

1990

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Solicitada la devolución de la fianza por el adjudicatario de maderas, don Gregorio Gómez de la Calle, del monte número 47, de estos propios, correspondientes al año forestal 1974-75, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

San Cristóbal de Cuéllar, a 30 de junio de 1976.—El Alcalde, Julio Gómez.

2126

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Solicitada por don Carlos Duque González-Cañas, vecino de Avila, la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder de sus obligaciones como adjudicatario de los festejos taurinos celebrados en esta localidad con motivo de las fiestas patronales, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Navas de Oro, a 15 de julio de 1976.—El Alcalde accidental, Severino Hurtado.

2017

Ayuntamiento de Cantimpalos

EDICTO

Don Ramón Ruano Burgos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ganado vacuno de carne, en el paraje denominado Camino de Roda de Eresma al de Los Huertos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Cantimpalos, a 28 de junio de 1976.—El Alcalde.

2115

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Devolución de fianza

A instancia de don José Herranz Cano, en representación de "Pedro Herranz y Hnos., S. L.", vecino de Navalmanzano, se tramita expediente sobre devolución de fianza definitiva que tiene constituida como adjudicatario de la subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 132, año forestal 1975, haciéndose ello público para que, de conformidad al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carbonero el Mayor, a 14 de julio de 1976.—El Alcalde, Pablo Rubio.

2153

VILLAVERDE DE MONTEJO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Montejo, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Eduardo Moral

2138

MORAL DE HORNUEZ

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Moral de Hornuez, 16 de julio de 1976.—El Alcalde, Eugenio García.

2137

HONTALBILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de ampliación de la captación del abastecimiento de agua potable a esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Hontalbilla, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Félix Delgado.

2121

URUEÑAS

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Urueñas, a 2 de julio de 1976.—El Alcalde, C. Blanco.

2073

VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares de presupuesto del ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, 7 de julio de 1976.—El Alcalde, Mariano Sanz.

2124

PRADALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de instalación de alumbrado público en Carabias, agregado de este pueblo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Pradales, a 15 de julio de 1976.—El Alcalde, José Benito.

2125

NAVAS DE SAN ANTONIO

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene acordado, en principio, la instalación de alumbrado público en la localidad, habiendo sido aprobado inicialmente el correspondiente proyecto técnico redactado por el perito industrial don Antonio San Deogracias Alamo, cuyo proyecto estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo presentarse observaciones sobre el referido proyecto, en la dependencia indicada, durante el plazo de su exposición.

Navas de San Antonio, 15 de julio de 1976.—El Alcalde.

2128

SEBULCOR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre suministro de agua potable a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Sebúlcor, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

2110

TORRECILLA DEL PINAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torrecilla del Pinar, 13 de julio de 1976.—El Alcalde, Luis Sanz.

2142

PELAYOS DEL ARROYO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Pelayos del Arroyo, 17 de julio de 1976.—El Alcalde.

2151

VALDEVACAS Y GUIJAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Benedicto Velasco.

214

ESCALONA DEL PRADO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Escalona del Prado, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Alejo Sanz.

21

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de compra de hormigón para obras de pavimentación de calles, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Escalona del Prado, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Alejo Sanz.

215

FUENTERREBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo, 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Juan Calvo Heras.

215

MOZONCILLO

Instruido expediente de habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Herranz.

215

MOZONCILLO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Mozoncillo, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Herranz.

2156

MOZONCILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del 25 por 100 del valor de las obras para la construcción de un campo de fútbol en esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Mozoncillo, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Herranz.

2152

TUREGANO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Turégano, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Tomás Sacristán.

2145

SALDAÑA DE AYLLON

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago del suministro de materiales con destino a las obras de red de distribución de agua y saneamiento a la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Saldaña de Ayllón, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Antonio Mazagatos Martín.

2146

SALDAÑA DE AYLLON

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, por término de quince días, contados a partir del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Saldaña de Ayllón, a 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Antonio Mazagatos Martín.

2139

SACRAMENIA

Instruido expediente de suplemento número uno de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sacramenia, a 17 de julio de 1976.—El Alcalde, Ramón Colorado.

2162

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Admitido a trámite y aprobado inicialmente por la Corporación municipal el proyecto de modificación del plan parcial de ordenación —parcelas números 574 y 582— del complejo residencial Los Angeles de San Rafael, redactado por los arquitectos don Carlos Monteverde Gavilanes y don Francisco Navarro Roncal y presentado por la Compañía Internacional de Bienes y Raíces, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento sometiéndose a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo puede examinarse libremente y formularse al mismo las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

El Espinar, a 21 de julio de 1976.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2154

SAMBOAL

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente de suplementos y habilitación de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario, se hace público que, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Samboal, a 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

2122

Ayuntamiento de Madriguera

EDICTO

Por don Crescencio García Holgueras, como Presidente de la Sociedad Cooperativa del Campo "Virgen del Carmen", con domicilio social en la calle del Rincón, número 17, de esta población, y en representación de la misma, se dirige a esta Alcaldía en solicitud de licencia municipal para construir una nave para cría y engorde de ganado lanar y cabrío, en el paraje conocido por "La Robliza", en la margen derecha del camino local que desde este municipio conduce al núcleo de Serracín.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que aquellas personas o entidades que se consideren afectadas o perjudicadas puedan formular las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia.

Madriguera, a 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Vicente Hernández.

2022

Ayuntamiento de Samboal

Solicitada la devolución de fianzas por el rematante de los aprovechamientos de resinas de los montes de esta Entidad, en los años 1974 y 1975, don Gregorio Gómez de la Calle, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Samboal, 1 de julio de 1976.—El Alcalde, Millán Sanz.

2131

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

A los efectos de artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo 30, se hace saber por medio del presente que por el industrial don Santos Cuesta Soblechero se ha solicitado la correspondiente licencia de esta Alcaldía para la instalación de un taller de cerrajería en la calle de Trescasas, número 4, de esta población.

Lo que hago público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción del edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Lastrilla, 16 de julio de 1976.—El Alcalde, Rafael Garrido.

2127

EDICTO

Eugenio de Mata Espeso, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Cuéllar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo se tramita el acta que autoriza el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a fin de justificar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas derivado del río Cerquilla, al sitio de La Serna, del término municipal de Cuéllar, con destino al riego de tres fincas sitas en dichos término y sitio, cuyas fincas tienen en total una superficie de dos hectáreas, sesenta y seis áreas y cincuenta centiáreas.

El volumen aproximado del aprovechamiento, sin perjuicio de su determinación técnica, lo calcula la requirente en treinta litros por segundo durante las épocas normales de riego de las fincas y concretamente entre los meses comprendidos de mayo a octubre, ambos inclusive, regándose las fincas cuatro días de cada diez.

El acta de notoriedad se ha iniciado a requerimiento de la propietaria de dichas fincas, doña Elena Senovilla Matesanz, sin profesión especial, casada con don Saturnino Molinero Molinero, farmacéutico, mayores de edad y vecinos de Cuéllar.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento comparezcan, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Cuéllar, a 12 de julio de 1976.—Eugenio de Mata Espeso.

2106

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Notificación embargo finca urbana en término de Nava de la Asunción

Don Emilio - Jesús García Silva, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación con fecha 12 de agosto de 1975 fue declarado en rebeldía don Mariano Martín García, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación, en su artículo 99.7.

Con fecha 17 de mayo de 1976 he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor don Mariano Martín García y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que seguidamente se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Una casa sita en Nava de la Asunción (Segovia), calle J. Llorente, número 6, cuyos linderos son los siguientes: derecha, don Baldomero Bartolomé Toribio; izquierda don Nicolás Cuesta García; fondo, don Francisco García García, número 13 calle Mora. Liquído imponible de la finca, 1.517 pesetas. Superficie de la finca, 72,27 metros cuadrados. Importe de los débitos acumulados, 1.517 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1203 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, si existiese, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación. Expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Santa María de Nieva, 17 de mayo de 1976.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

2164

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE PRODUCCION ANIMAL

Mes de junio de 1976

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 28 de junio de 1976.—El Jefe provincial.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,